



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 633 de 21 de abril de 2020

Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 2120 de 2018

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 18 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019**, "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.*", dispone que:

"Artículo 18 (...)

El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Inversiones y Públicas tratándose de gastos de inversión."

Que el **artículo 201 de la Ley 1819 de 2016**, "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*", estableció la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, destinados a inversión social en Deporte y Cultura, así:

- 1. El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).*
- 2. El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.*

Que la **Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019**, por la cual se "*decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020*", en el artículo segundo "*Presupuesto de gastos o*

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020

ley de apropiaciones", establece, en la sección 3301, el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Cultura;

Que el **Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019**, por el cual "se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", asigno los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, en la sección 3301 Ministerio de Cultura - Rubro 3.3.2.23, Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, móvil – Sector cultura Art 201 Ley 1819 de 2016.

Que mediante el **Decreto 359 de 2018**, que se incorporó en la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, se reglamentó el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural, y estableció la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, el cual en el párrafo único del artículo 2.11.1. señala:

" *Parágrafo: Los recursos del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura*"

Que mediante el **Decreto 561 del 15 de abril de 2020**, "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". Se estableció:

"Artículo 1. Destinación transitoria de los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura. Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, que trata artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, girados la vigencia 2019 que a la fecha expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia los artistas, creadores y culturales, demuestren su estado de vulnerabilidad.

Artículo 2. Incentivos económicos los artistas, creadores y gestores culturales. Los responsables de cultura de los departamentos y el Distrito Capital, deberán ordenar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a los artistas, creadores y culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad, con cargo a los recursos que trata el artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

Los beneficiarios no podrán ser parte los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas -IVA.

Como mínimo un por ciento (3%) del valor las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos se destinarán a los artistas, creadores y gestores culturales con discapacidad.

Estas transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos podrán efectuarse únicamente hasta 31 de d 2020.

Parágrafo. El seguimiento y control jurídico, administrativo y financiero los recursos corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de su autonomía. Los

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020

departamentos y Distrito Capital deberán reportar mensualmente al Ministerio de Cultura los listados de beneficiarios, así como el tipo de ayudas otorgadas, para los fines que éste considere pertinente."

Que mediante documento SGP-42-2020 del 20 de febrero de 2020 el Departamento Nacional de Planeación, realizó la distribución parcial distribución de las cinco onceavas de las participaciones para agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar y resguardos indígenas, y de las once doceavas de la asignación especial para municipios ribereños del río grande de la magdalena, vigencia 2020

Que el Ministerio de Cultura, asigno recursos por \$18.362.520.000 para ser transferida a los Departamentos y Distrito Capital. Para determinar la distribución y asignación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil recursos a cada Departamento y al Distrito Capital, tomo como base los porcentajes de participación de la distribución del SGP de Propósito General del documento de distribución SGP-42-2020 a cada Departamento y al Distrito Capital, ajustando los valores de los nueve departamentos a los que menos se asignan recursos, tomando como parámetro el cálculo de la mediana y la diferencia porcentual entre la mediana y lo asignación de la distribución inicial.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 023 **Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo Sobre los Servicios de Telefonía, Móvil – Sector cultura Art 201 Ley 1819 de 2016**, Recurso 10 Recursos Corrientes, de los cuales requieren ser distribuidos a los departamentos y al distrito Capital la suma de \$18.362.520.000;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disponible para desagregar la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$18.362.520.000) MONEDA CORRIENTE;** en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2020, así:

**DESAGREGACION:
SECCION 330101
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	03	03	02	023		RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO SOBRE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, MÓVIL –	CSF	10	18.362.520.000

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
						SECTOR CULTURA ART 201 LEY 1819 DE 2016			
A	03	03	02	023	1	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-ANTIOQUIA	CSF	10	1.904.425.357,00
A	03	03	02	023	2	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-ATLÁNTICO	CSF	10	543.896.527,00
A	03	03	02	023	3	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-BOGOTÁ	CSF	10	849.473.910,00
A	03	03	02	023	4	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-BOLIVAR	CSF	10	1.126.306.993,00
A	03	03	02	023	5	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-BOYACÁ	CSF	10	1.247.790.425,00
A	03	03	02	023	6	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CALDAS	CSF	10	322.773.191,00
A	03	03	02	023	7	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CAQUETÁ	CSF	10	270.277.705,00
A	03	03	02	023	8	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CAUCA	CSF	10	620.770.742,00
A	03	03	02	023	9	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CESAR	CSF	10	453.788.116,00
A	03	03	02	023	10	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CÓRDOBA	CSF	10	743.109.303,00
A	03	03	02	023	11	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CUNDINAMARCA	CSF	10	1.210.772.288,00

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	03	03	02	023	12	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CHOCO	CSF	10	834.245.137,00
A	03	03	02	023	13	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-HUILA	CSF	10	478.803.164,00
A	03	03	02	023	14	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-GUAJIRA	CSF	10	305.821.354,00
A	03	03	02	023	15	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-MAGDALENA	CSF	10	606.409.128,00
A	03	03	02	023	16	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-META	CSF	10	451.974.444,00
A	03	03	02	023	17	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-NARIÑO	CSF	10	1.067.294.829,00
A	03	03	02	023	18	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-NORTE DE SANTANDER	CSF	10	708.365.731,00
A	03	03	02	023	19	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-QUINDÍO	CSF	10	219.198.452,00
A	03	03	02	023	20	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-RISARALDA	CSF	10	238.277.588,00
A	03	03	02	023	21	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-SANTANDER	CSF	10	989.415.826,00
A	03	03	02	023	22	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-SUCRE	CSF	10	528.689.459,00
A	03	03	02	023	23	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y	CSF	10	582.474.267,00

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
						DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-TOLIMA			
A	03	03	02	023	24	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-VALLE DEL CAUCA	CSF	10	742.431.701,00
A	03	03	02	023	25	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-ARAUCA	CSF	10	219.444.440,00
A	03	03	02	023	26	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CASANARE	CSF	10	249.650.240,00
A	03	03	02	023	27	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-PUTUMAYO	CSF	10	219.444.440,00
A	03	03	02	023	28	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-SAN ANDRES	CSF	10	45.652.990,00
A	03	03	02	023	29	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-AMAZONAS	CSF	10	77.350.450,00
A	03	03	02	023	30	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-GUAINIA	CSF	10	54.201.017,00
A	03	03	02	023	31	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-GUAVIARE	CSF	10	134.285.469,00
A	03	03	02	023	32	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-VAUPES	CSF	10	146.566.803,00
A	03	03	02	023	33	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-VICHADA	CSF	10	169.138.514,00

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 días del mes de abril de 2020


CARMEN INÉS VASQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Elaboró: Luis Julio Buitrago
Revisó: Alfredo Goenaga
Cecilia Castañeda
José Fernando Suarez
Sandra Milena Ruiz
Claudia Niño